



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Verbal
Demandante:	Iván de Jesús Gil Vargas C.C. 3.427.940
Demandado:	Gerardo Antonio Osorio Echeverri C.C. 71.608.328
Radicado:	0500131030012023-00413-00
Decisión:	Auto acepta caución y decreta medida

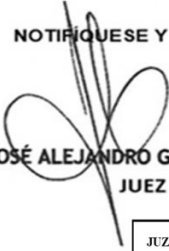
La parte demandante aportó póliza judicial (archivo 36 expediente digital) y de conformidad con el numeral 1° literal b) y numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso, se

RESUELVE:

1. Aceptar la caución prestada por la parte demandante.
2. Decretar la inscripción de la demanda sobre el 50% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 01N-5096778 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad del demandado.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

A.R.